su lectura conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Serra — Juan Soler — Joaquín Carenas — P. Roca — Enrique Gallart — Rafael Palau — Vicente Viñallonga — Abel Alsina

Presidente Sr. Alcalde
Concejales
J. Fernández
J. Soler
J. Carenas
P. Roca
E. Gallart
R. Palau
V. Viñallonga

En la villa de Mollet a los veintisiete de Enero de mil novecientos veinticinco: previa especial convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Serra Amadeo y asistencia de los Concejales del margen, se reunió el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de 1ª convocatoria, abriéndose la misma a las 9 con lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso al Cuerpo municipal que por la convocatoria circulada, sabían ya los Sres. Concejales el objeto de esta sesión, añadiendo que de las gestiones practicadas acerca de la Compañía "Energía Eléctrica de Cataluña" y con el fin de dejar solucionado de un modo definitivo los asuntos que desde hace días se venían gestionando en beneficio de los intereses comunales así como de poder establecer el alumbrado público y particular en la barriada, había convenido en principio con la expresada Compañía la forma de dejar solventadas tales mejoras

y al efecto de que las mismas sean desde luego en hecho real y positivo, propone al Cuerpo municipal la adopción del siguiente acuerdo:

"El Ayuntamiento ha estudiado la situación creada a las Sociedades suministradoras de alumbrado público por electricidad, con la imposición de arbitrios acordada de conformidad a las facultades consignadas en el vigente Estatuto municipal, derogando el pacto nº 28 contenido en la escritura otorgada en 21 de Mayo de 1912 adjudicando el referido servicio.

Teniendo en cuenta que según la disposición 11 transitoria del mentado Estatuto, cuando la exención de arbitrios sea a título oneroso, como ocurre en el presente caso, ya que por contraprestación se obtuvo una tarifa radicidísima en el suministro eléctrico para el servicio público, procedería una indemnización que el Ayuntamiento no se halla actualmente en condiciones de abonar, se acuerda dejar sin efecto la imposición de arbitrios en la forma consignada en el presupuesto por lo que afecta a las Sociedades "Eléctrica de Mollet" y "Energía Eléctrica de Cataluña" subrogadas en el lugar del primitivo concesionario del servicio de alumbrado público y al objeto de que no resulten perjudicados los intereses del erario municipal ni los de las Entidades referidas se procede a la modificación del contrado de Alumbrado público en la siguiente forma:

1º Se confirma la anulación del artº 3º del contrato de alumbrado público de 21 de Mayo de 1912, acordado en sesión de 17 de Enero de 1914.

2º Se confirma la supresión del apartado 2º del artº 4º de dicho contrato acordado en la propia fecha anteriormente citada, y se restablece el párrafo tercero del propio artículo con la siguiente redacción: "El tipo máximo que las Compañías podrán cobrar de los abonados por el suministro mediante contador de energía destinada a alumbrado, será de Ptas. 0'60 el Kwh. a partir de primero

de marzo próximo hasta la fecha de expiración de la prórroga en curso del contrato de 21 de Mayo de 1912, o sea hasta el 30 de Junio de 1926.

Como a consecuencia de la anterior modificación quedará anulado el art.º 17 del convenido de 21 de Mayo de 1912.

Las Compañías suministradoras de electricidad con el fin de levantar las cargas municipales ingresarán en conjunto en Arcas del Ayuntamiento hasta 30 de Junio de 1926, el total exceso de recaudación que obtengan sobre la actual, por el aumento de Ptas. 0'15 por kwh. autorizado en el primer párrafo de este segundo apartado; así como la Compañía practicará gratis las liquidaciones mensuales o trimestrales con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá delegar en el Sr. Alcalde o Concejal que designe para comprobar el exceso de recaudación en los estados de facturación que lleva la Compañía.

La obligación relativa a estos ingresos quedará sin efecto en el caso de que por el Ayuntamiento de Mollet se alterará o rescindiera la cláusula 21 del contrato relativa a exención de arbitrios o estableciera impuestos municipales que directa o indirectamente afectaran a las citadas Empresas o a la transformación, distribución y suministro de electricidad.

Las Compañías referidas renunciarán a los recursos que tienen actualmente entablados contra el Ayuntamiento de Mollet.

Las Compañías establecerán en el plazo mas breve posible o sea a los dos meses de obtenidas las concesiones y autorizaciones necesarias, la línea a alta tensión al agregado de Gallechs; reservándose concertar con los abonados la participación y proporción con que habrán de contribuir a los gastos de instalación de las líneas a baja tensión.

Así el Ayuntamiento como los interesados facilitarán gratuitamente a la Compañía los permisos correspondientes para el paso de la línea y colocación de postes.

El suministro a este agregado de Gallechs se hará aplicando las tarifas que las Compañías tengan autorizadas con carác-

ter general por la Junta Provincial de Subsistencias.

Y el Ayuntamiento Pleno después de breve discusión por unanimidad acuerda adoptar y adopta el precedente acuerdo.

Y terminado el asunto objeto de la convocatoria el Sr. Presidente levantó la sesión a las 9'52 de la que se extiende la presente acta que firman los Concurrentes a su lectura de lo que yo el Secretario certifico. De Gallecha de este término municipal, mejora que desde hace mucho tiempo vienen reclamando los vecinos de aquella barriada./ del servicio: valen estas adiciones, certifico

Juan Serra Juan Soler

Joaquín Cerezal P. Roca

Acisclo Gallardo

Rafael Palau Vicente Viñallonga

José Flores

Presidente
Sr. Alcalde
Concejales
J. Fernández
J. Soler
J. Cerezal
P. Roca
A. Gallardo
R. Palau
V. Viñallonga

En la villa de Mollet a los ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cinco: previo especial aviso y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Serra Matachs y asistencia de los Concejales del margen, se reunió el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de 1ª convocatoria, abriendose la misma con lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente el Ayuntamiento pleno procedió al acto de la rectificación del alistamiento para el reemplazo del presente año, levantandose y firmando de ello la correspondiente acta por separado.